

0000001

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 0003884.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

AILAKOM CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ING. ALEXANDRA DEL ROCÍO ALVEAR
ARGUELLO Y DR. VICENTE IVÁN ALVEAR
ESCOBAR.

CUANTIA:

USD \$ 2.000,00

A. E.

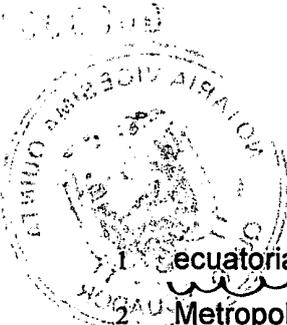
DI: 5 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y
dos (22) de Noviembre del año dos mil diez, ante mi DOCTOR
FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO, comparecen la señorita Ingeniera
① ALEXANDRA DEL ROCÍO ALVEAR ARGUELLO, de estado civil
soltera, por sus propios derechos y el señor Doctor ② VICENTE
IVÁN ALVEAR ESCOBAR, de estado civil casado, por sus
propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,



1. Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
 2. Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que
 3. la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a
 4. escritura pública, la minuta de constitución de una compañía
 5. limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
 6. siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de
 7. escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de
 8. constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se
 9. otorga al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**
 10. **COMPARECIENTES.-** Comparecen al presente acto con la
 11. finalidad de unir su capital para constituir una compañía de
 12. responsabilidad limitada, debidamente capacitados e instruidos la
 13. señorita Alexandra del Rocío ALVEAR ARGUELLO y el señor
 14. Vicente Iván Alvear Escobar, de estado civil soltera y ~~casado~~
 15. respectivamente, de "nacionalidad ecuatoriana", ~~av~~vecindados en
 16. esta ciudad de "Quito Distrito Metropolitano", capaces para
 17. contratar y otorgar el presente acto conforme a derecho. La
 18. compañía de responsabilidad limitada que más adelante por este
 19. acto se constituye, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la
 20. Ley de Compañías: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-**
 21. **CAPÍTULO PRIMERO.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio,
 22. objeto social y plazo.- **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
 23. **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.** La compañía se
 24. denomina "AILAKOM CIA. LTDA."; es de nacionalidad
 25. Ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Quito,
 26. pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y agencias
 27. dentro o fuera del territorio nacional. Su plazo de duración fenece
 28. el treinta (30) de Junio de dos mil cincuenta (2050), pudiendo

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or 'W'.

Handwritten note: "40 años" with a checkmark.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o ~~disolverse~~
 2 antes del plazo convenido por las causas legales, o cuando así lo
 3 ~~decidiere la Junta General de Socios.~~ **ARTÍCULO SEGUNDO:**
 4 **OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía será una o
 5 más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir
 6 individual, o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o
 7 subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: (a) Las
 8 actividades relacionadas al turismo nacional y extranjero,
 9 especialmente la administración y el establecimiento de
 10 restaurantes y puntos de comida, servicios de alimentación,
 11 catering, recepciones y afines. La administración de hoteles,
 12 hostales, pensiones, hosterías, residencias, apartamentos,
 13 cabañas, campamentos, camping, refugios, alberges, paradores.
 14 El agenciamiento y venta de todo tipo de pasajes para dentro o
 15 fuera del país, el establecimiento y operación de agencias de
 16 viajes y de turismo, la asistencia a turistas. La colocación y
 17 reservas hoteleras, el traslado de personas con o sin fines
 18 turísticos. La administración y agenciamiento de de campamentos
 19 vacacionales y de educación, la organización de congresos y
 20 eventos especiales. La importación y exportación de todo tipo de
 21 bienes para la rama y actividad turística. El agenciamiento y
 22 representación de promotores, operadores y mayoristas de
 23 turismo. El agenciamiento y representación de hoteles, líneas
 24 navieras y aéreas, líneas de trenes y de cruceros. La
 25 representación, distribución y comercialización de paquetes
 26 turísticos individuales y para grupos. La prestación de todo tipo de
 27 asistencia y servicios en el ramo del turismo; (b) La capacitación,
 28 investigación, diseño, implementación y evaluación y generación



1 de proyectos; la asesoría y consultaría en temas relacionados con
2 gestión del desarrollo, fortalecimiento de empresas y
3 emprendimientos, y apertura de mercados internos y externos; (c)
4 La motivación, investigación, diseño y estudios económicos,
5 sociales, médicos, así como la planificación y dictado de
6 seminarios, cursos, consultorías sobre el desarrollo y crecimiento
7 de unidades personales, familiares, de pequeñas y medianas
8 empresas productivas o comerciales y mas áreas de capacitación
9 personal, profesional, comercial, de producción y de salud laboral
10 y seguridad industrial. (d) Desarrollo, planificación y ejecución de
11 programas, seminarios de mejoramiento técnico, científico, social,
12 de salud ambiental y laboral, académico, cultural, y educacional
13 para trabajadores y administradores de todo tipo de unidades
14 productivas, empresariales o comerciales tanto privadas, públicas
15 como de gestión comunitaria. (e) La prestación de servicios
16 profesionales tales como contables, legales y afines; (f) La
17 prestación de servicios de salud social y laboral, chequeos
18 médicos y de medicina preventiva para trabajadores,
19 administradores y ejecutivos, para personas, familias y empresas.
20 (g) El desarrollo de planes y programas tendientes a conservar y
21 mejorar la calidad de vida de la población; la prestación de
22 servicios de ejecución y realización de auditorías ambientales; el
23 establecimiento de programa, desarrollo e implantación de
24 consultorías, estudios y empresas para remediación ambiental,
25 tratamiento de desechos hospitalarios, comerciales e industriales
26 y tratamiento de todo tipo de desechos inclusive para tratamiento
27 y mitigación de aguas negras mediante microorganismos y otros
28 procedimientos. (h) Impulsar y promover operaciones mercantiles,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 productivas y comerciales; importar y exportar, comprar y vender,
 2 suministrar, distribuir, intermediar y/o comercializar toda clase de
 3 materiales, insumos, maquinarias, equipos y herramientas para el
 4 hogar, la industria, la agricultura y el comercio. (i) La actividad
 5 mercantil y comercial en todos sus campos, así como las
 6 actividades de importación y exportación de todo tipo de bienes y
 7 servicios; la compra, venta, distribución, intermediación y
 8 comercialización de todo tipo de productos, bienes, equipos,
 9 herramientas, partes, piezas, repuestos, insumos y maquinarias;
 10 y, el establecimiento de almacenes y más negocios relacionados
 11 con la comercialización de productos y bienes; (j) La
 12 administración, conservación y mantenimiento de bienes
 13 inmuebles que adquiera la sociedad y los de propiedad de sus
 14 socios o de terceros; la construcción y ejecución de composturas,
 15 adecuaciones y mejoras en los mismos; el arrendamiento y más
 16 actividades de mandato sobre éstos bienes y otros que se le
 17 confíen; todos los demás actos y contratos relacionados con las
 18 antedichas finalidades; y, en general, todo acto y contrato civil
 19 permitido por la Ley; (k) La representación o agenciamiento de
 20 organizaciones nacionales o internacionales, públicas, mixtas o
 21 privadas, empresas y sociedades relacionados con las áreas y
 22 campos aquí señalados y sus afines o complementarios; la
 23 representación o agenciamiento de productos, sistemas, marcas,
 24 tecnologías, publicaciones y similares, relacionadas con el
 25 emprendimiento, la generación, evaluación y seguimiento de
 26 proyectos, la capacitación empresarial y afines; aceptar y ejercer
 27 agencias y representaciones de terceros en el país y en el
 28 exterior; (l) El desarrollo de planes y programas tendientes a



1 conservar y mejorar la calidad de vida de la población; la
2 prestación de servicios de ejecución y realización de auditorías
3 ambientales. La fiscalización de contratos y proyectos; la
4 realización de auditorías comerciales, financieras, empresariales;
5 auditorías de gestión; evaluaciones de gestión y de personal; los
6 servicios de selección y capacitación de personal. (m) La
7 representación, comercialización, distribución y provisión de
8 sistemas y programas, equipos de computación (Hardware y
9 Software); programas y servicios tecnológicos especialmente para
10 las áreas de actividad antes mencionadas, equipos de ubicación
11 o posicionamiento geográfico (GPS) y sistemas para análisis y
12 selección de lugares o sitios para la implantación de negocios,
13 empresas, etc.; de herramientas, partes, piezas y equipos
14 electrónicos para estos campos y para la enseñanza. Así como la
15 comercialización, distribución y provisión de bienes y servicios
16 relacionados con seguridad industrial, para proteger el medio
17 ambiente, para prevenir, evitar, remediar y contrarrestar
18 contaminaciones. La comercialización de equipos eléctricos,
19 electrónicos, electromecánicos en todos sus tipos, tales como
20 medidores de energía, de agua, copiadoras, máquinas de escribir,
21 calcular, computadores, redes de computación, sistemas y
22 software y hardware, facsímiles y demás equipamiento eléctrico,
23 electromecánico y electrónico; (n) Celebrar toda clase de actos de
24 comercio y contratos permitidos por la ley para el cumplimiento de
25 sus objetivos sociales, así como importar y exportar, comprar y
26 vender, comercializar bienes y servicios, suministrar, distribuir,
27 intermediar, proveer manuales, procedimientos, artículos,
28 materiales, insumos, maquinas de todo tipo, maquinarias,

0000004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 equipos, partes y piezas, herramientas y componentes para la
2 industria, la agricultura y el comercio. La compañía no podrá
3 dedicarse a ninguna de las actividades reservadas por la ley a las
4 Instituciones del Sistema Financiero ni al leasing o arrendamiento
5 mercantil.- La compañía podrá actuar como propietaria fiduciaria
6 civil conforme al Código Civil y más normas afines. Además la
7 compañía podrá actuar como mandante o mandataria en el giro
8 de sus negocios y actividades.- En general para la realización de
9 su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en
10 bienes, servicios, en acciones o participaciones, en otras
11 compañías, o asociarse o formar consorcios; así como adquirir
12 derechos, acciones, participaciones en otras compañías o
13 participar en su constitución, incremento de capital y demás actos
14 societarios; y, además, podrá la compañía ejecutar todo acto civil
15 o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y
16 complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de
17 sus finalidades.- La compañía tendrá todas las atribuciones que
18 como sujeto de derechos le corresponden y podrá contraer toda
19 clase de obligaciones.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL
20 SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO TERCERO:
21 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía asciende a la
22 suma de (USD \$ 2,000.00) ²⁰⁰⁰ dos mil dólares de los Estados Unidos
23 de América dividido en dos mil (2.000) ²⁰⁰⁰ participaciones de un dólar
24 cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, en la
25 forma constante en la cláusula referente a la integración de
26 capital de éstos Estatutos. ARTÍCULO CUARTO: DE LAS
27 PARTICIPACIONES.- Las participaciones gozan de iguales
28 derechos. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata



1 de la participación social pagada por cada socio, una vez
2 efectuadas las correspondientes segregaciones para el fondo de
3 reserva y otras previstas por leyes especiales, deducidos los
4 gastos de toda clase, las cargas sociales, amortizaciones,
5 impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley.-

6 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CERTIFICADO.**- En el certificado de
7 aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su
8 carácter de no negociable y el número de participaciones que por
9 su aporte le corresponden, a más de los requisitos señalados por
10 la Ley de Compañías, en la Sección correspondiente a la
11 Compañía de Responsabilidad Limitada.

12 **ARTÍCULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Para la cesión de
13 participaciones de los socios, así como para la admisión de
14 nuevos, se requiere el consentimiento unánime del capital social y
15 cumplirse con los demás requisitos señalados a este respecto por

16 la Ley de Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO:**

18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será gobernada
19 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
20 el Gerente General.

21 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios legalmente
23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía,

24 sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del
25 derecho de impugnación previsto por la Ley. La Junta está
26 facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios de
27 la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las

28 **Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- ARTÍCULO**
DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las

0000005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año de los

2 de los tres meses posteriores a la finalización del período

3 económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados

4 en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en

5 cualquier época en que fueran convocadas y para tratar los

6 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas

7 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio

8 principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

9 **JUNTAS UNIVERSALES.**- Conforme al Artículo doscientos

10 treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías vigente, la Junta

11 se entenderá convocada y podrá reunirse en cualquier tiempo y

12 lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente

13 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el

14 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

15 celebración de la Junta Universal.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán

17 convocadas con ocho días de anticipación por lo menos, al día de

18 reunión y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada

19 uno de los socios, al domicilio que para este efecto registren, y

20 suscrita por el Presidente y/o el Gerente General en la que

21 constará, el día, la hora, la fecha, el lugar y los asuntos a tratarse

22 en la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

23 **CONCURRENCIA.**- Los socios podrán concurrir a las sesiones de

24 Junta General por si mismos o por medio de un representante. Al

25 efecto la representación convencional se conferirá mediante

26 carta-poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter

27 especial para cada Junta o, mediante Poder General o Especial

28 legalmente otorgado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**



2 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a
3 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
4 convocatoria, será necesario que los socios concurrentes a ella,
5 representen más de la mitad del capital social. Para el caso de
6 segunda convocatoria, ésta se reunirá con el número de socios
7 presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria, salvo el
8 caso de Junta General Universal.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
9 **VOTACIONES.** Salvo disposición contraria de la Ley las
10 resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los socios
11 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría. Para efectos de votación cada participación dará al
13 socio el derecho a un voto. Ningún socio podrá emitir votos
14 contrapuestos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y**
15 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
16 de la compañía o por un socio designado al efecto. El acta de las
17 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales,
18 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
19 función ésta que será desempeñada por el Gerente General, o
20 por un Secretario Ad-Hoc que nomine la Junta. Las actas serán
21 llevadas a máquina en hojas móviles foliadas a número seguido,
22 escritas en el anverso y reverso y figurarán unas a continuación
23 de otras, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
24 blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
26 Corresponde a la Junta General, a) Las que le confiere la Ley de
27 Compañías; b) Designar al Presidente y Gerente General,
28 quienes ejercerán sus cargos por un período de cinco años,
 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser administrador

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 no se requiere ser socio de la compañía. Para ser designado
 2 Gerente General se requiere ser propuesto por al menos el
 3 setenta por ciento del capital social, y, ambos ser electos con al
 4 menos el mismo porcentaje de las participaciones de la
 5 compañía; (c) Removerlos por las causas legales; (d) Establecer
 6 sucursales y agencias dentro o fuera del país; (e) Aprobar las
 7 cuentas y balances que presenten los administradores; (f) Resolver
 8 acerca de la forma de reparto de utilidades y capitalización de
 9 reservas; (g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social;
 10 (h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la
 11 disolución anticipada de la compañía; (i) La prórroga del contrato
 12 social; (j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
 13 admisión de nuevos socios; (k) Interpretar y hacer cumplir estos
 14 Estatutos, y, aprobar reformas a los mismos; (l) Autorizar la
 15 enajenación o la constitución de gravámenes sobre inmuebles de
 16 la compañía, así como todo acto o contrato que requiera de su
 17 autorización según estos Estatutos; (m) En general, todas las
 18 cuestiones que la Ley y éstos Estatutos le confieren y aquellos
 19 que no estuvieran expresamente regulados. **ARTÍCULO**
 20 **DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
 21 deberes del Presidente: (a) Dirigir las sesiones de Junta General y
 22 suscribir sus actas; (b) Velar por el cumplimiento de éstos
 23 Estatutos y las resoluciones de la Junta; (c) Suscribir
 24 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
 25 aportación y los actos y contratos que por su materia o cuantía,
 26 requieran de su participación; (d) Subrogar en caso de ausencia
 27 temporal o definitiva al Gerente General; y, (e) Los demás
 28 expresamente señalados en estos Estatutos. **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Son
2 atribuciones y deberes del Gerente General: (a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá
4 realizar por sí sólo actos y contratos y obligar a la compañía hasta
5 por cuantías que no superen los cincuenta y un mil dólares de los
6 Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 50.000) individualmente
7 consideradas por acto o contrato; y conjuntamente con el
8 Presidente para cuantías superiores. Para actos o contratos que
9 representen más de cien mil dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica (USD \$ 100.000) requerirán de la autorización de la
11 Junta General de Socios; por igual para el otorgamiento de
12 cauciones hipotecarias, para todo afianzamiento a terceros, y,
13 para la venta o enajenación de inmuebles, del consentimiento de
14 la Junta General de Socios. (b) Ejecutar en nombre de la compañía
15 toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su
16 objeto social, debiendo contar con la autorización de la Junta en
17 los casos que estos Estatutos o la Ley así lo requieran; de
18 manera especial el Gerente General podrá adquirir toda clase de
19 bienes muebles e inmuebles para la compañía, gravar los bienes
20 muebles así como venderlos por ésta; abrir y cerrar cuentas
21 corrientes y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la
22 compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras
23 necesarias para la ejecución del objetivo social; ejecutar toda
24 clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar,
25 pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
26 negociables y medios de pago; y ejecutar todos los actos que
27 estos Estatutos le autorizan. (c) Convocar por sí o a pedido de
28 alguno {s} de los socios, cuyas aportaciones representen no

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 menos de la décima parte del capital social, a sesión de Junta
2 General y suscribir sus actas de haber actuado como su
3 Secretario; ~~g)~~ Organizar y dirigir las dependencias de la compañía
4 y su marcha administrativa-económica-financiera-laboral; ~~e)~~ El
5 Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen
6 a persona alguna, pero podrá conferir poder especial en los casos
7 y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los
8 límites de sus facultades consignadas en éstos Estatutos, siendo
9 responsable por las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar
10 "poder general requerirá de autorización de la Junta General" ~~f)~~
11 Gestionar y contratar importaciones y exportaciones, así como
12 todo tráfico civil o mercantil; ~~g)~~ Cuidar y hacer que se lleven los
13 libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas;
14 ~~h)~~ Cumplir con las exigencias y obligaciones previstas en la Ley de
15 Compañías; ~~i)~~ Ejercer las atribuciones que no estén
16 expresamente señaladas en éstos estatutos y que sean
17 necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la
18 Junta general se pronuncie sobre las mismas; ~~j)~~ Las demás que
19 le correspondan por Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO:** A más de las limitaciones legales para el ejercicio de
21 las funciones de los administradores, la Junta podrá señalar otras
22 en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de
24 Compañías vigente. **CAPITULO CUARTO.- Disposiciones**
25 **Generales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS**
26 **DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de
27 los derechos y obligaciones establecidos por la Ley de
28 Compañías vigente y estos Estatutos, los socios podrán solicitar a



1 los Administradores informes del estado general de la empresa,
2 en cualquier tiempo, o datos y explicaciones sobre alguna
3 negociación o acto en particular, ya directamente o en el seno de
4 la Junta General convocada al efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y
6 realizadas de la compañía se segregará anualmente el (5%) cinco
7 por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste
8 alcance por lo menos el (50%) CINCUENTA por ciento del Capital

9 Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: BENEFICIOS**

10 **SOCIALES.-** Las utilidades líquidas determinarán anualmente a la
11 terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los
12 rubros determinados por la Ley y los constantes del artículo
13 cuarto de estos Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el

14 primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada
15 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**

16 **LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía todas
17 aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en
18 este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de
19 disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo
20 de los liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta
21 General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **QUINTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General resolverá
24 anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba
25 efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar
26 comisarios o contratar auditorías, que tendrán las funciones que
27 la Junta les conceda y las que confieran la Ley y los Reglamentos
28 aplicables. El o los Comisarios, en caso de que la Junta los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 designe durarán en sus funciones un año.- **ARTÍCULO**
 2 **VIGESIMO SEXTO.-** La compañía para todo aquello que no
 3 estuviera establecido por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de
 4 Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- **CLÁUSULA**
 5 **TERCERA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la
 6 compañía es de (USD \$. 2,000.00) ²⁰⁰⁰ DOS MIL dólares de los
 7 Estados Unidos de América el mismo que ha sido íntegramente
 8 suscrito y pagado por los socios, conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PART.	%
Alexandra del Rocío ALVEAR ARGUELLO	1.400,00	1.400,00	1.400	70%
Vicente Iván Alvear Escobar	600,00	600,00	600	30%
TOTALES	2.000,00	2.000,00	2.000	100%

9 De acuerdo al cuadro que antecede, la socia Alexandra del Rocío
 10 ALVEAR ARGUELLO posee un mil cuatrocientas participaciones
 11 de un dólar cada una; y, el socio Vicente Iván Alvear Escobar
 12 posee seiscientas participaciones de un dólar cada una.- Se
 13 adjunta como habilitante el certificado de depósito bancario en la
 14 Cuenta de Integración de Capital y la aprobación de la razón
 15 social por la Superintendencia de Compañías.- **DISPOSICIÓN**
 16 **TRANSITORIA PRIMERA: Designación de Administradores.-**
 17 Con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la
 18 Ley de Compañías, se designa para el primer periodo estatutario
 19 de cinco años, como Presidente y Gerente General a la señora
 20 Luz del Rosario Arguello Pérez y al doctor Vicente Iván Alvear
 21 Escobar, respectivamente. Sin perjuicio de ello, en la primera
 22 sesión de Junta general se les extenderá sus nombramientos y

1 de aceptarlos registrarán a partir de la inscripción de este acto.

2 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** Se faculta al abogado
3 Eduardo A. Bermeo Castillo para que realice todos los trámites
4 conducentes a la constitución de la compañía, incluida su
5 inscripción en el Registro Mercantil; y, al socio Vicente Iván
6 Alvear Escobar para que convoque a primera reunión de Junta
7 General de Socios.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las
8 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
9 éste instrumento, y cerrar la presente escritura con las
10 formalidades de rigor".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
11 se encuentra firmada por el señor Abogado Eduardo Bermeo
12 Castillo, portador de la matrícula profesional número: Seis mil
13 seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de
14 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
15 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
16 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se
17 afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo el Notario
18 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ING. ALEXANDRA DEL ROCÍO ALVEAR ARGUELLO.

C.C. 1716866098

P.V. 106-0009

0000000

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

(Handwritten signature)

DR. VICENTE IVAN ALVEAR ESCOBAR.

C.C. 050074376 0

P.V. 087-0008

(Large handwritten signature)

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050074376-0

ALVEAR ESCOBAR VICENTE IVAN
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
04 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO: 04/06/2008 M
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1955

[Signature]



Papa

ECUATORIANA ***** V4344V2244

CASADO LUZ DEL R ARGUELLO PEREZ
SUPERIOR MEDICO

LUIS ALVEAR
JUANA ESCOBAR
BOYD 04/06/2008

REN 0064289




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

087-0008 0500743760
NUMERO CEDULA

ALVEAR ESCOBAR VICENTE IVAN

PROVINCIA: COTOPAXI MUNICIPIO: TANICUCHI
PARROQUIA: LA MATRIZ



NOTARIA VIGESIMAA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí en
Quito. 22 NOV 2010

[Signature]

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1715866098

ALVEAR ARGUELLO ALEXANDRA DE ROCIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISA

17 ABRIL 1983

0026 0359 0122 F

PICHINCHA/QUITO

SOZALEZ SUAREZ 1983



Alvear Arguello

Alvear

EQUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR

VICENTE ALVEAR
CALLE DEL ROSARIO
QUITO

26/10/2019

REN 2622961

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO
EQUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0009 1715866098

NUMERO CEDULA

ALVEAR ARGUELLO ALEXANDRA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

SECRETARIE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 NOV 2018

DR FELIPE TIJERRE DE DAVALOS
NOTARIO





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331261
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMEO CASTILLO EDUARDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2010 11:11:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AILAKOM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Noviembre del 2010

Mediante comprobantes No. **792948725** el Sr. Vicente Alvear Escobar
consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 2000.00** **DOS MIL DÓLARES**
para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **AILAKOM CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ALVEAR ESCOBAR VICENTE IVAN	600.00
ALVEAR ARGUELLO ALEXANDRA DEL ROCIO	1,400.00

TOTAL JS.\$ 2,000.00

OBSERVACIONES: Aplica la tasa de 1.75% de interés anual.

Atentamente,

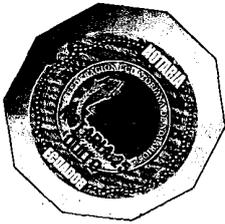
[Signature]
BANCO PICHINCHA C.A.
Lorena Fuente Clavijo
Ejecutivo de Negocios
Agencia América

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: AILAKOM CIA. LTDA.**, otorgado por **ING. ALEXANDRA DEL ROCIO ALVEAR ARGUELLO Y DR. VICENTE IVAN ALVEAR ESCOBAR.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000012

NOTARIO



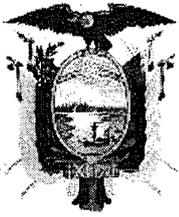
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 005602, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 27 de diciembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**AILAKOM CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 22 de noviembre del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de enero de 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de diciembre del 2.010, bajo el número **120** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AILAKOM CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de noviembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **065**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1449**.- Quito, a trece de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

P.P.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2613

Quito, 20 ENE 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AILAKOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL